

# Memorándum 18/14

## Provincia de Buenos Aires – Domicilio Fiscal Electrónico

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

Mediante la Resolución Normativa 7/2014 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (en adelante ARBA) ha modificado las normas del domicilio fiscal electrónico que informamos en nuestro memo 19/09. A continuación una síntesis de las novedades.

1. ARBA podrá efectuar avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, envío de boletas para el pago del impuesto inmobiliario y a los automotores, como también cualquier tipo de comunicación que desee realizar a los contribuyentes y/o responsables.
2. La constitución del domicilio fiscal electrónico es optativo para todos los contribuyentes. No obstante lo anterior, están obligados a constituirlo:
  - 2.1. Los integrantes de los órganos de administración, o quienes sean representantes legales de personas jurídicas, civiles o comerciales; asociaciones, entidades y empresas, con o sin personería jurídica; como asimismo los de patrimonios destinados a un fin determinado, cuando unas y otros sean consideradas por las leyes tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.
  - 2.2. Agentes de recaudación de los impuestos recaudados por ARBA.
3. La constitución del domicilio fiscal electrónico no exime al contribuyente de declarar un domicilio fiscal no electrónico
4. Las nuevas normas regirán a partir del 15/3/2014.